fauna protegida durante el periodo comprendido entre los meses de febrero y marzo, lo cual deberá ser indicado por la Dirección General de Medio Ambiente.

Medidas correctoras:

1ª) Acondicionamiento topográfico: Una vez extraído el material se acondicionarán los taludes finales del frente 1, dejándolos con una pendiente máxima de 34º para garantizar su estabilidad y evitar desmoronamientos y arrastres de lodos. En el frente 2 se retirarán todos los restos de escoria hasta el afloramiento del terreno original para restablecer las condiciones topográficas e hidrológicas originales de la vaguada ocupada por las escorias.

2ª) Retirada de residuos y restos: Se evitará el vertido de cualquier residuo generado por la explotación, los cuales serán recogidos y separados para su reciclaje de la siguiente forma: los residuos tóxicos (aceites, grasas, baterías, etc.) serán almacenados en contenedores adecuados, hasta ser retirados por un gestor homologado por la D. G. de Medio Ambiente; los restos inertes (maderas, plásticos, papeles, etc.) serán depositados en un vertedero autorizado.

3ª) Aspecto final: El aspecto final del dique de lodos será similar al actual, presentando un nuevo talud acondicionado para refugio y anidamiento de diversas especies existentes en La Serena, se producirá la recuperación de la productividad biológica del emplazamiento. En las zonas extraídas de ambos frentes quedará restablecida la topografía original, así como la recuperación del tramo de vaguada en el frente 2.

4ª) Periodo de ejecución: Estas medidas descritas se realizarán a medida que se vaya extrayendo el material aprovechable respetando el periodo de reproducción citado.

Plan de vigilancia:

La empresa explotadora se compromete a dejar totalmente restauradas todas las superficies afectadas, designando para ello una persona responsable de la ejecución de las medidas propuestas, encargándose además de la vigilancia periódica y del cumplimiento estricto de todas las medidas descritas en el presente documento, así como cualquier otra que fuese indicada por la D. G. de Medio Ambiente o por la Dirección Facultativa. Además, comprobará el alcance de los impactos negativos previstos y no previstos y se revisarán los medios necesarios para la correcta aplicación de las medidas correctoras y fechas en que deben realizarse.

Con objeto de efectuar este seguimiento, la Dirección Facultativa presentará anualmente un Plan de Restauración equivalente al Plan de Vigilancia Ambiental, en el cual se recogerán los trabajos más significativos realizados en el año en curso así como aquéllos previstos para el año siguiente.

Este documento se centrará en los siguientes puntos:

1. Planificación de la explotación de forma que la restauración se realice a medida que avanzan las extracciones.

2. Control de épocas reproductivas de la fauna del emplazamiento, para determinar las épocas de paralización de cualquier actividad productiva.

3. Control de fuentes productoras de ruidos, vibraciones y contaminación atmosférica por emisión de gases y humos.

4. Análisis y control periódico del periodo del estado en el frente 1 y pistas de transporte, eliminando las posibles zonas inestables.

5. Inspección detallada de las superficies restauradas antes de su abandono final.

El presupuesto establecido para la ejecución de las medidas protectoras y correctoras descritas asciende a un total de 1.800 (MIL OCHOCIENTOS) EUROS.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 13 de agosto de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007240-000000.

Apreciado error en la Resolución de 13 de agosto de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, por la que se anunciaba Resolución autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica (10/AT-007240-000000), se procede a su oportuna rectificación.

En el D.O.E. nº 101, de 31 de agosto de 2004.

Página 10848 2ª columna.

Donde dice: Ref.: 10/AT-007242-000000
Debe decir: Ref.: 10/AT-007240-000000

Página 10849 1ª columna.

Donde dice: Referencia del Expediente: 10/AT-007242-000000
Debe decir: Referencia del Expediente: 10/AT-007240-000000

Cáceres, 20 de septiembre de 2004.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concluidas las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, convocadas por Orden de 27 de mayo de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 17 de junio, de la Consejería de Fomento, y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero.- Hacer pública la relación de aspirantes aprobados en los tablones de anuncio de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección http://fomento.juntaex.es.

Segundo.- Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que los aspirantes excluidos puedan presentar los documentos y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mérida, 24 de septiembre de 2004.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la Orden que regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 29 abril de 2004 (D.O.E. núm. 51, de 6 de mayo), por la que se convocan ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura

R E S U E L V O

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Presidente:

Ilmo. Sr. Secretario General de Educación.

Vocales:

D. Juan Pablo Pulido Bermejo.

Dª Mª Ángeles Fernández Barbero

D. Manuel Álvarez Franco

D. Venancio Gómez Rodríguez

Secretario:

D. Pedro Pablo Olmedo Suárez.

Mérida, 17 de septiembre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL